INFORME DE SECRETARÍA: Guadalajara de Buga, diciembre dos de 2021. Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso con escritos contestatarios al llamado en garantía. Provea usted.

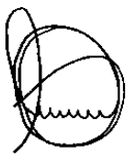

DANIELA GALLÓN ZULUAGA
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 767

Primera Instancia
Proceso: Responsabilidad Civil Médica – Llamado en Garantía
Demandante: Jair Muñoz Espinosa y otros
Demandados: Fundación Hospital San José de Buga
Llamado en G: Liberty Seguros S.A
Radicación Nro. 76-111-31-03-003-2021-00043-00

Guadalajara de Buga (V), diciembre dos (02) del año dos mil veintiuno (2021)

OBJETO DE ESTE PROVEIDO.

Resolver sobre la contestación al llamado en garantía presentado por el Representante Legal de la entidad Liberty Seguros S.A., a través de apoderado judicial.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES.

Se viene tramitando demanda Declarativa de Responsabilidad Civil Médica propuesta por Jair Muñoz Espinosa y otros contra la Fundación Hospital San José de Buga, la cual es admitida a través de Auto Interlocutorio Nro. 317 del 03/06/2021.

Una vez surtida la notificación al extremo demandado, a través de auto interlocutorio Nro. 489 del 24/08/2021 se admite el llamamiento en garantía propuesto por la entidad demandada Fundación Hospital San José de Buga, contra las entidades AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

ENTIDAD COOPERATIVA, y los señores ANDRES FELIPE DARAVIÑA BETANCOURTH y JUAN CAMILO PARRA VARGAS.

A través de auto interlocutorio Nro. 634 del 14/10/2021 se admite el llamado en garantía efectuado por el a su vez, llamado en garantía señor JUAN CAMILO PARRA VARGAS, en contra de la entidad Liberty Seguros S.A., quien presenta el día **29/11/2021**, a través de apoderado judicial y dentro del término, contestación al llamado en garantía solicitando el reconocimiento de personería para su representación, y por encontrarla ajustada a los preceptos del artículo 96 del Estatuto procesal se procederá a admitirla.

Por lo anteriormente expuesto El Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales.

R E S U E L V E

1°. RECONOCER Personería al profesional del derecho Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 19.395.114 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional Nro. 39.116 del C.S. de la Judicatura, correo electrónico registrado en la página Web; notificaciones@gha.com.co , para que conforme a las voces y términos del poder otorgado por la llamada en garantía LIBERTY SEGUROS S.A., actué en su representación judicial.

2°. ADMITASE la contestación al llamado en garantía presentada por el apoderado judicial de LIBERTY SEGUROS S.A.

3°. Por secretaria, compártase acceso al expediente a**l** apoderado judicial de LIBERTY SEGUROS S.A.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 03 de diciembre de 2021, a las 8:00 A.M. en Estado electrónico Nro. 183.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JC

Firmado Por:

Carlos Arturo Galeano Saenz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9e7039d2416014925ab10c333f0a8d884706349806e724e3bd33ed60e45343a**
Documento generado en 02/12/2021 02:07:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica